

**I.MUNICIPALIDAD COIHUECO
ALCALDIA**

**REF: APRUEBA CONVENIO CON SALA
CUNA "TORTUGUITA LTDA" PARA HIJOS
FUNCIONARIOS SITEMA SALUD COMUNAL**

DECRETO N°: 1702

COIHUECO: 16 ABR. 2010

VISTOS:

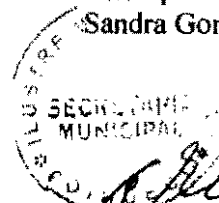
- 1.- El DFL. N° 1 del Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo que fija texto refundido Ordenado y sistematizado de Ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial del 26 de Julio de 2006.
- 2.- La Ley 19886 de compras y contrataciones; diario oficial del 30 de julio de 2003.
- 3.- El DS. 250 que reglamenta la ley 19886: diario oficial del 24 de Septiembre 2004, modificado por los Decretos: 1763 DEL Ministerio de Hacienda con vigencia diferida por fecha 03-02-2010.
- 4.- Codigo del trabajo Art. 203; dictamen 4502/197 de 14-8-92.-

CONSIDERANDO:

- 1.- El DA. 2074 del 16-06-2006: reglamento interno de contrataciones, concesiones y adquisiciones y fija procedimiento.
- 2.- El DA. 2290 del 13-08-2007: que modifica al DA. 2074.-
- 3.- El D.A. 1140 que autoriza la licitacion por este servicio

DECRETO:

Ratifiquese el convenio con La Sala Cuna Tortuguita Ltda. Representada por la Sra. Sandra González Rojas, para prestar sus servicios al personal de Salud de la comuna.



ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

**GEORGINA MORENO LOPEZ
SECRETARIA MUNICIPAL**

**ARNOLDO JIMENEZ VENEGAS
ALCALDE**

AMJV/GML/LSG/gbv



Convenio Sala Cuna Tortuguita Ltda.

En Chillán a 01 de marzo 2010 entre Sala Cuna Tortuguita Ltda. Rut: 78.552.200-1, representada por la señora **Xandra González Rojas**, Educadora de Párvulos, Licenciada en Educación, RUT: 11.839.204-3, ambos con domicilio en: Arauco número 316-324 de la ciudad de Chillán y La Ilustre Municipalidad de Coihueco Departamento de Salud Rut: 69.141.102-8 representada por su alcalde Don: **Arnoldo Jiménez Venegas** RUT: 08.169.733-7 con domicilio ubicado en avenida Arturo Prat en la ciudad de Coihueco.

SE CONVIENE:

Primero: Sala Cuna Tortuguita Ltda., se compromete a prestar los Servicios de Sala Cuna a los hijos de las funcionarias del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Coihueco.

Segundo: Los servicios de Sala Cuna contemplan un horario de 7:30 hasta 19:00 hrs. de lunes a Viernes, exceptuando **días feriados** y los días Sábados cuando les corresponda trabajar.

Tercero: Los servicios incluyen la atención especializada de educadoras de párvulos, asistentes de párvulos, manipuladora de alimentos y nutricionista.

Cuarto: La alimentación está debidamente reglamentada y fiscalizada por una nutricionista, garantizando la alimentación necesaria y requerida para cada uno de los beneficiarios.

Quinto: Con estos servicios, se compromete a cancelar **\$ 75.000** por concepto de matrícula al año 2010, este arancel se cancela una vez al año. Junto con la cancelación de la matrícula a cada niño se le dará de regalo el buzo de la Sala Cuna. Por concepto de mensualidad el valor es de **\$ 140.000-** de lunes a viernes, la cual se cancelará contra factura dentro de los días 30 de cada mes vencido y se reajustará una vez al año en un 10% al valor.

Sexto: La Sala Cuna presentará la correspondiente autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (art. 203, inciso sexto, del código del trabajo) a la empresa, la que será acreditada anualmente con la finalidad de verificar su respectiva vigencia.

Séptimo: La Sala Cuna se responsabiliza por el cumplimiento de las disposiciones sobre Jardines Infantiles en relación a normas técnicas, exigencias sanitarias, etc.

Octavo: El presente contrato regirá a contar del mes de Abril del año 2010 y tendrá una duración hasta el 31 de Diciembre 2010., siendo renovable por periodos iguales, siempre y cuando algunas de las partes no indiquen lo contrario. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se reservan el derecho a poner término al presente contrato en cualquier fecha, dando a la otra, aviso por carta certificada con 30 días de anticipación siendo ésta de exclusiva responsabilidad de la empresa no de la madre, o en reemplazo de dicho aviso se deberá indemnizar con el valor de una mensualidad, a título de única compensación por la falta de aviso.

Noveno: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

Décimo: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de la Sala Cuna y otro en poder de la Empresa.

Undécimo: Las inasistencias por enfermedad o licencias médicas del bebé o madre de éste o cualquier otro motivo de diversa índole, no darán derecho a ningún tipo de descuento del precio del servicio, esto significa que la mensualidad se cancela a todo evento de igual manera que en la fecha de ingreso en la cual sólo se hará descuento a la mensualidad si el niño ingresa después del día 22 del mes en curso.

XANDRA GONZALEZ ROJAS
EDUCADORA DE PARVULOS
LICENCIADA EN EDUCACION
DIRECTORA

Representante Legal

Xandra González Rojas

Sala cuna Tortuguita



Representante Legal

Arnoldo Jiménez Venegas

Alcalde I. Municipalidad de Coihueco